



CONCÓN, 13 SEP 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 2034 / VISTOS: Los antecedentes: El Contrato denominado “Diseño de Sistema Particular de Alcantarillado y Agua Potable Escuela Puente Colmo”, suscrito con fecha 06 de septiembre de 2018, entre la Sociedad de Servicio de Ingeniería Estructural y Geotecnia Mondaca y Pedrals Ltda., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

1.- APRUÉBSE, el Contrato denominado “Diseño de Sistema Particular de Alcantarillado y Agua Potable Escuela Puente Colmo”, celebrado entre la Sociedad de Servicio de Ingeniería Estructural y Geotecnia Mondaca y Pedrals Ltda., y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 06 de septiembre de 2018.

### “DISEÑO DE SISTEMA PARTICULAR DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE ESCUELA PUENTE COLMO”

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
CON  
SOCIEDAD DE SERVICIOS DE INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNIA MONCADA Y PEDRALS LTDA.

En Concón, República de Chile, a seis de septiembre del año dos mil dieciocho ante mí, FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ, Abogado, Notario Público Suplente de la Sexta Notaría de Viña del Mar, con domicilio en calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos [REDACTED] comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS DE INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNIA MONCADA Y PEDRALS LTDA., Rut número setenta y seis millones doscientos treinta y siete mil nueve guión tres, representada legalmente por doña ALINE SYLVESTRA PEDRALS SCHENCK, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] Agua Santa, comuna de Viña Del Mar, en adelante “el Consultor”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número mil quinientos dieciséis, fecha doce de julio de dos mil dieciocho, se aprueba el expediente administrativo y demás antecedentes de la licitación, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNIA MONCADA Y PEDRALS LTDA.**, por obtener el mejor puntaje; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil ochocientos treinta y dos, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNIA MONCADA Y PEDRALS LTDA.**, la licitación pública denominada “**DISEÑO DE SISTEMA PARTICULAR DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE ESCUELA PUENTE COLMO**”.

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNIA MONCADA Y PEDRALS LTDA.**, el servicio licitado denominado “**DISEÑO DE SISTEMA PARTICULAR DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE ESCUELA PUENTE COLMO**”, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. Al término de cada una de las etapas, el Consultor deberá presentar la documentación que se detalla en los Términos de Referencia de la Licitación. La fecha de estos informes se entenderá que será la fecha de recepción del documento en oficinas de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concón. El ordenamiento del Estudio deberá ser hecho de modo de facilitar su consulta, desglosado, enumerado y destacando las partes adecuadamente. Deberá incluirse en volúmenes anexos al texto principal, toda aquella información relevante adicional que haya sido importante para arribar a las conclusiones o que avale las proposiciones.

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor total que la I. Municipalidad de Concón pagará al Consultor por los servicios prestados será la suma total de **\$17.000.000 (diecisiete millones de pesos)**, **valor neto exento de impuesto**. La Municipalidad de Concón pagará al Consultor el monto del estudio por etapas, de acuerdo a los porcentajes que a continuación se señalan: a) **Etapa I: Ingreso Seremi: 10%**, b) **Etapa II: Aprobación de proyecto SEREMI: 10%**, c) **Etapa III: Entrega de Expediente Técnico para llamado a licitación: 20%**, d) **Etapa IV: Inspección Técnica por Ejecución de la Obra: 50%**, e) **Etapa V: Recepción Provisoria (DOM) contra Certificación SEREMI: 10%**. Los pagos que corresponda efectuar se cursarán mediante estados de pago que presentará el Consultor, una vez que se haya cumplido la etapa en cobro y se haya aprobado el informe correspondiente y las observaciones a dicho informe, si las hubiere. Los estados de pago se cancelarán debiendo acompañar, además del informe, la respectiva boleta de honorarios profesionales o factura. El estado de pago final y recepción del diseño se otorgará contra presentación del expediente definitivo aprobado por los Servicios Públicos que aparecen señalados en los Términos de Referencia. No se considera otorgar anticipo.

**CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de ejecución del servicio contratado **será de 45 días corridos, contados desde la suscripción del presente contrato**. El desarrollo del estudio se hará por etapas, conforme se indica en los términos de referencia. El plazo de cada una de las etapas será el

necesario para el desarrollo del trabajo por parte del Consultor y para la revisión que la Municipalidad efectuará de los informes correspondientes. El plazo para la revisión del expediente técnico por parte de la Municipalidad de Concón será de 10 días corridos, a contar del día siguiente a la fecha de recepción de los documentos. Adicionalmente al plazo de las etapas, habrá un plazo de 10 días corridos destinado a subsanar a conformidad de la Municipalidad las posibles observaciones que a los informes presentados por el consultor haga la Municipalidad de Concón. Los plazos de este estudio serán de días corridos, contados desde la notificación de Orden de Inicio, prevista ésta luego de ocurrida la suscripción del Contrato. El retraso en que incurra la Municipalidad en la revisión, excedido el plazo asignado para tal efecto, ampliará automáticamente los plazos de que disponga el Consultor para el desarrollo de las etapas siguientes, en igual número de días a los retrasos. Esta situación deberá dejar establecida en el informe que la Municipalidad haga de la etapa. No se contabilizará como parte del plazo los tiempos de revisión que utilice el Mandante, ni los Servicios Públicos involucrados, así como tampoco el tiempo de ejecución del proyecto (necesario previo a la certificación del Sistema de Alcantarillado). Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que si vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil. En cualquier caso, los oferentes podrán proponer, como plazo máximo de ejecución del trabajo proyectado, un periodo no superior a 45 días desde la suscripción del contrato.

**QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** La Secretaría Comunal de Planificación, a través de la Inspección Técnica, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación. **SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS.** Si el diseño de ingeniería se encuentra atrasado respecto al tiempo ofertado para la entrega del proyecto en la SEREMI de Salud, se le aplicará una multa de 0,8 por mil del monto del contrato, por cada día de atraso, lo que le será descontado del estado de pago pertinente. Si el plazo antes descrito superara el doble del plazo ofertado el mandante podrá liquidar anticipadamente el contrato, por causas imputables al consultor. Respecto de los plazos para resolver las observaciones emitidas por las Seremi de Salud, si estas no son resueltas en un plazo de 30 días, se aplicará una multa de 0,8 por mil del monto del contrato, por cada día de atraso lo que será descontado del estado de pago pertinente. Si el plazo para resolver las observaciones supera los 60 días corridos, el mandante podrá liquidar anticipadamente el contrato, por causas imputables al consultor. Si el consultor no cumple oportunamente con la disposición de mantener vigente las Garantías por Fiel Cumplimiento del contrato y correcta elaboración del diseño se le aplicará una multa equivalente al 0,3 por mil del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el estado de pago pertinente. Si el consultor no da cumplimiento a cualquier instrucción de la Unidad Técnica en el transcurso de la elaboración del diseño, se le aplicará una multa equivalente al 0,5 por mil del monto del contrato, por cada día en que tal situación persista, la que será descontada en el estado de pago correspondiente. Si existiere fuerza mayor o causa fortuita que justificaren un retraso en el término del proyecto, las razones serán dadas a conocer por el consultor en solicitud escrita e ingresada a la Oficina de Partes de la Municipalidad, dentro de los 5 días siguientes de sucedidos los hechos que invocan, lo que será calificado por el mandante de manera privativa.

**SÉPTIMO: DOCUMENTO DE RESGUARDO DEL OPORTUNO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR ADJUDICADO.** Correspondrá a un documento que sea pagadero a la vista y que garantice el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68, del D.S. N°250 de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor total adjudicado por el diseño y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 120 días al plazo previsto para el término previsto para la entrega del proyecto aprobado a la Unidad Técnica. Este documento de caución será entregado por el Adjudicatario antes de suscribir el Contrato y será devuelto una vez recepcionada la última etapa del diseño, prevista esta última para llevarse a efecto luego de transcurrido un plazo de 15 días a partir de la entrega material de la aprobación de la Etapa III a la Unidad Técnica.

**OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Consultor y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Consultor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas: a) Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Consultor en su Programa de Trabajo; c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas; d) Exigirlo el interés público; e) Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses; f) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Consultor; g) Es declarado en quiebra.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Consultor y cinco en poder del Municipio.

**DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista

---

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY

**SECRETARIO MUNICIPAL**

RAT/ajbh.  
Distribución

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Obras Municipales.
6. Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

Dirección de Control

Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DEPTO. DE CONTROL

RECIBIDO HORA: 11:00

12 SEP 2018